

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 19 de julio de 2017



En San José, a las diez horas con quince minutos del diecinueve de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

EXP. Nº	VOTO Nº	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
08-010483-0007-CO	2017011404	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se le otorga a la Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante, o a quien en su lugar ejerza el cargo, hasta el 31 de diciembre de 2017, para que cumpla con lo dispuesto en la sentencia No. 2010-2023 de las catorce horas cincuenta y cuatro minutos de dos de febrero de dos mil diez. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara no ha lugar a la gestión. Notifíquese.	ARTÍCULO 34 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA DOCENTE. DECRETO EJECUTIVO NO. 2235-E-P DEL 29 DE SETIEMBRE DE 1975
14-013331-0007-CO	2017011405	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara SIN lugar la acción. El Magistrado Cruz pone nota.	ARTICULO 11 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 37386 DEL 9 DE JULIO DE 2012, EN CORRESPONDENCIA CON LOS ARTICULOS 73 Y SIGUIENTES DE LA LEY DE LA JURISDICCION CONSTITUCIONAL
16-004068-0007-CO	2017011406	ACCIÓN DE	Se declara sin lugar	ARTÍCULOS 194, 196



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:22

		INCONSTITUCIONALIDAD	la acción. Los magistrados Castillo Víquez, Cruz Castro y Hernández López dan razones diferentes únicamente respecto a los requisitos de legitimación del alcalde.	Y 197 DE LA LEY DE AGUAS NO. 276
16-008899-0007-CO	2017011407	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara con lugar acción y en consecuencia se anula el Acto del Presidente de la Asamblea Legislativa, recogido en el Acta de Sesión ordinaria número 35 de 28 junio de 2016 del Plenario Legislativo, mediante el cual se informó y aprobó lo referente a la reposición por renuncia de una legisladora integrante de la Comisión Permanente Especial de la Mujer así como la permuta acordada entre los Partidos Liberación Nacional y Movimiento Libertario para ocupar dicho puesto. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta declaratoria de inconstitucionalidad para que sus efectos no afecten la validez de los acuerdos tomados por dicha comisión. Publíquese la sentencia íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el	ACTO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL 28/06/2016, REFERENTE A LA REPOSICIÓN POR RENUNCIA DE UN LEGISLADOR MIEMBRO DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:22

			Diario oficial la Gaceta. Notifíquese. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano la acción por falta de legitimación.	
--	--	--	---	--

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:55:22